NOTA DNCP/DNC/N° 18228 / 2016

Asunción, 06 de julio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. Artigas.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVICIO DE REPARACIÓN CON PROVICION DE REPUESTOS DE EQUIPOS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS"**INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317486 EN FECHA (01/07/16). – ID N°314717.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B punto 20 inciso c) Capacidad técnica: Teniendo en cuenta el Objeto del Llamado (Servicios de Reparación con Provisión de Repuestos); consultamos a la Convocante si en este punto no se debería de requerir la infraestructura del Taller con que debe contar el oferente para la prestación del servicio requerido.

2. Anexo B punto 20 inc. e) Experiencia: La Convocante ha establecido lo siguiente "Documento que acredite la disponibilidad de una unidad comercial del oferente para la verificación in situ del mismo por parte del Comité de Evaluación. Se solicita que el documento registre la dirección del local barrio o compañía, ciudad, número de teléfono línea fija y el registro de numero de línea móvil (celular); además, la dirección de un correo electrónico", al respecto consultamos a la Convocante el motivo por el cual han establecido dicho requisito como criterio de evaluación del Factor EXPERIENCIA.-

3. Anexo B punto 21: Consultamos a la Convocante que documento deberá presentar el potencial oferente para acreditar el origen Nacional de los bienes y/servicios ofrecidos; además teniendo en cuenta el objeto de gasto utilizado consultamos si no debería aplicarse lo dispuesto en el **Decreto N° 6225/11** que expresa: *en las contrataciones de servicio que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole el precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante".*

DNCC - DIR. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lancy Lacena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

4. Anexo B punto 23: Consultamos a la Convocante porque han establecido como criterio de desempate la capacidad técnica cuando dicho requisito no ha sido establecido como criterio de evaluación en el punto 20 del Anexo B.

5. Anexo B punto 24: la Convocante ha establecido "La adjudicación se dará a conocer por nota dentro de los 3(tres) días posteriores a la emisión de la Resolución de Adjudicación", al respecto le recordamos a la Convocante lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2051 que en lo pertinente dispone *"la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes,* ***dentro de los cinco días calendario*** *siguiente a su emisión".*

6. Anexo B punto 28: Consultamos a la Convocante porque han indicado que el plazo para pagar interés al Proveedor es de cinco días, teniendo en cuenta el plazo de pago indicado en el punto 27 (30 días).-

7. Anexo B punto 35: Consultamos a la Convocante cual sería el procedimiento para la prestación del servicio en las oficinas de la Municipalidad, teniendo en cuenta el objeto del Llamado Servicio de Reparación con Provisión de Repuesto de Equipos Viales.

8. Anexo C Especificaciones técnicas: Consultamos a la Convocante si la mano de obra indicada en los últimos ítems de las planillas insertas en las especificaciones técnicas aplican para todos los ítems de los repuestos requeridos.-

9. Anexo D Formulario 1: EL número de ID y el tipo de procedimiento que han indicado en la Planilla de Precios (CE Nº 01/2016 - ID N° 14 591) no corresponden al Llamado de referencia; asi mismo no han completado el campo correspondiente a PRESENTACION.

10. Atendiendo a que no se ha desglosado el servicio solicitado acorde a la planilla de precios indicado en el **PBC**. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Resolución DNCP N° 956/2016. Artículo 1**. Disponer que en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo1 De la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas " para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los Precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado Artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de Adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones públicas para su difusión con el llamado a contratación.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/GB